



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00266

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor **DE REPRESENTACIONES CONTINENTAL S.A.S.** contra **GLORIA OLINDA LUGO PEREZ**, por las siguientes cantidades:

1.- **\$4'535.643,00** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- Se **NIEGA** el mandamiento de pago sobre los intereses moratorios señalados en la pretensión "**SEGUNDA**", dado que el título valor que base de recaudo lo constituye el pagaré No. 9165, no así, las Facturas electrónicas de Venta, y es sobre aquel que se deben liquidar dichos réditos.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **DANIEL OBED CUELLAR MORALES** como apoderado judicial de la parte demandante, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado No. 031 de 27 de abril de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a9a9d0b4dab48366d184de343b8476cc91236ddb4053382dff2bb9aa4b653

Documento generado en 26/04/2021 11:13:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**